



1 - 7 - 2022

RRHH

Asunto: Modificación parcial del apartado Resolución 6/2019, de 9 abril, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias sobre calendario laboral, jornada y horarios del personal que presta servicio en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Área de Aplicación: Personal destinado en Servicios Centrales

Descriptor: Jornada y horarios

Entre las medidas previstas en la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal, se encuentra la facilitación de la prestación de los servicios públicos por las empleadas y empleados públicos mediante diferentes fórmulas organizativas que garanticen plenamente la atención a la ciudadanía.

En el marco dibujado por la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, a través de la Subsecretaria del Ministerio del Interior, previamente requerido por esta, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias presentó el Plan de trabajo a distancia; en su seno, a efectos de la formulación del Plan, se distinguen los Servicios Centrales de los Servicios Periféricos. Por lo que a los primeros afecta, en el Plan está previsto, salvo para algunos puestos de trabajo, la posibilidad de prestación del servicio en la modalidad a distancia dos días por semana. La Secretaria de Estado de Función Pública, analizado el Plan de trabajo a distancia presentado por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, lo ha aprobado sin observaciones con fecha de uno de agosto de 2022.

La aprobación del Plan ha impuesto que, por Resolución específica de esta Secretaría General, se regule la forma y requisitos del trabajo a distancia y, al mismo tiempo, requiere la modificación de la Instrucción 6/2019, de 9 abril, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias sobre calendario laboral, jornada y horarios del personal que presta servicio en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Instrucción 6/2019, de 9 de abril), en lo relativo a la regulación de la prestación del servicio por medios telemáticos, ya que la misma queda subsumida en la Resolución específica reguladora del trabajo a distancia:

En base a todo lo expuesto, esta Secretaría General, en el ejercicio de sus competencias, ha resuelto:

1º) Dejar sin efecto el apartado séptimo-ter de la Instrucción 6/2019, de 9 de abril, que, con la denominación «PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MEDIOS TELEMÁTICOS», fue introducido por la Instrucción 7/2021, de 30 de septiembre de 2021.



2º) Modificar el ordinal 6º) del apartado séptimo de la Instrucción 6/2019, de 9 de abril, que quedará redactado de la siguiente forma:

«La realización de jornadas acumuladas será incompatible con la prestación del servicio en la modalidad de trabajo a distancia»

La presente Resolución entrará en vigor el día 19 de septiembre del presente año.

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González

